



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214212889041

Información Pública

Cita el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 05 de 2021

Señor(a)

Nuvia Yaneth Díaz

Carrera 97 16 32 Barrio Fontibon

CP: 110921

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocida	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Corrido	No Contactado
		Faltado	Apartado Causado
		Fuerza Mayor	
Nombre del distribuidor:		Fecha:	
C.C. 1074556649		Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:		C.C.	
Observaciones:		Centro de Distribución:	
Predio Rematado por Obra Vial			

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120650622

Respetado(a) señor(a) DIAZ:

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual pone en conocimiento de esta entidad su petición de revocatoria directa, frente a los acontecimientos presentados con ocasión de la sanción a usted impuesta en calidad de **CONDUCTOR** del vehículo de placas UBV422, se revisó el procedimiento surtido en torno a la orden de comparendo encontrándose lo siguiente:

Mediante Expediente No 3329 del 28 de marzo de 2019, comparendo N°11001000000023184516 de fecha 02/14/20219, Infracción C02 "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.", conforme su parte resolutive, Usted fue sancionado en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito al señor (a) NUBIA YANETH DIAZ BUITRAGO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.481.402 conductor (a) del vehículo referenciado respecto la orden de comparendo No. 110010000000 23184516 infracción C02, consistente en ?Estacionar un vehículo en sitios prohibidos?.

SEGUNDO: Imponer al Contraventor (a) multa de QUINCE (15) salarios mínimos diarios equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIE PESOS M/CTE (\$414.100.00), pagaderos a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad Bogotá D.C.

TERCERO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito; quien manifiesta: NO INTERPONGO RECURSO.

CUARTO: Una vez en firme remítase a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada, siendo las 19:10 horas, una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron, dejando constancia que la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada conforme al artículo 142 del CNTT, surtiéndose la notificación en ESTRADOS, en virtud de lo preceptuado en el artículo 139 del C.N.T.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remite a: NUBIA YANETH DIAZ
Dirección: Carrera 97 16 32 Barrio Fontibon
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110921

Destinatario: NUBIA YANETH DIAZ
Dirección: Carrera 97 16 32 Barrio Fontibon
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110921

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.217-9 DO 35 0 95 A 55
Atención al usuario: (87-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciocliente@cp-72.com.co
Ministerio de Correos

472



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214212889041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESPUESTA AL PUNTO 8 y 9

Al ser Usted quien aceptó la comisión de la infracción en audiencia pública, se informa que la guía de notificación y la dirección registrada ante el RUNT, son datos exclusivos del propietario del vehículo, sin embargo se comunica que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que la notificación fue RECIBIDA.

Con respecto a su solicitud de notificación por aviso, se comunica que no procede puesto que este quedo debidamente notificado toda vez que la notificación fue **RECIBIDA**.

RESPUESTA AL PUNTO 10

Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte".

El comparendo N°11001000000023184516 de fecha 02/14/2019, frente a la calibración, permisos y señalización mencionados en su escrito, el comparendo en mención tiene una evidencia fotográfica captada con un EQUIPO PARA LABORES DE CONTROL EN VÍA; que no requiere los requisitos establecidos en la Resolución 718 de 2018 que define requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Movilidad se permite informar que respecto a la Orden de Comparendo citada, el procedimiento fue realizado de manera directa por un agente de tránsito presente y visible en el sitio del evento, apoyado por un dispositivo de apoyo al control del tránsito, procedimiento en el cual no fue posible notificar en vía al presunto infractor por no encontrarse en el lugar, la evidencia de la comisión de la presunta infracción de tránsito ha sido capturada por medio de un dispositivo de apoyo al control del tránsito.

Por otra parte y de acuerdo con la Resolución 11245 del Ministerio de Transporte, nos permitimos aclarar que los dispositivos de apoyo empleados por los agentes de tránsito para el control en vía, son operados manualmente para registrar la evidencia de presuntas infracciones al tránsito y para la imposición de órdenes de comparendo en vía, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010; asimismo, estos no corresponden a un "Sistema o equipo automático, semiautomático u otro medio tecnológico para la detección de presuntas infracciones de tránsito" (SAST) según se describe en la Resolución 11245 del ministerio de transporte en el artículo 5, parágrafo 2, "El uso de equipos para

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214212889041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.
4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805- 7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-05-2021 05:15 PM

Elaboró: Myriam Ximena Rojas Cortes-Subdirección De Contravenciones

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214212889041

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 05 de 2021

Señor(a)

Nuvia Yaneth Díaz
Carrera 97 16 32 Barrio Fontibon
CP: 110921

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120650622

Respetado(a) señor(a) **DIAZ**:

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual pone en conocimiento de esta entidad su petición de revocatoria directa, frente a los acontecimientos presentados con ocasión de la sanción a usted impuesta en calidad de **CONDUCTOR** del vehículo de placas UBV422, se revisó el procedimiento surtido en torno a la orden de comparendo encontrándose lo siguiente:

Mediante Expediente No 3329 del 28 de marzo de 2019, comparendo N°11001000000023184516 de fecha 02/14/20219, Infracción C02 "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.", conforme su parte resolutive, Usted fue sancionado en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito al señor (a) NUBIA YANETH DIAZ BUITRAGO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.481.402 conductor (a) del vehículo referenciado respecto la orden de comparendo No. 110010000000 23184516 infracción C02, consistente en ?Estacionar un vehículo en sitios prohibidos?.

SEGUNDO: Imponer al Contraventor (a) multa de QUINCE (15) salarios mínimos diarios equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$414.100.00), pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad Bogotá D.C.

TERCERO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito; quien manifiesta: NO INTERPONGO RECURSO.

CUARTO: Una vez en firme remítase a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada, siendo las 19:10 horas, una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron, dejando constancia que la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada conforme al artículo 142 del CNNT, surtiéndose la notificación en ESTRADOS, en virtud de lo preceptuado en el artículo 139 del C.N.T.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214212889041

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESPUESTA AL PUNTO 8 y 9

Al ser Usted quien aceptó la comisión de la infracción en audiencia pública, se informa que la guía de notificación y la dirección registrada ante el RUNT, son datos exclusivos del propietario del vehículo, sin embargo se comunica que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que la notificación fue RECIBIDA.

Con respecto a su solicitud de notificación por aviso, se comunica que no procede puesto que este quedó debidamente notificado toda vez que la notificación fue **RECIBIDA**.

RESPUESTA AL PUNTO 10

Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte".

El comparendo N°11001000000023184516 de fecha 02/14/2019, frente a la calibración, permisos y señalización mencionados en su escrito, el comparendo en mención tiene una evidencia fotográfica captada con un EQUIPO PARA LABORES DE CONTROL EN VÍA; que no requiere los requisitos establecidos en la Resolución 718 de 2018 que define requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Movilidad se permite informar que respecto a la Orden de Comparendo citada, el procedimiento fue realizado de manera directa por un agente de tránsito presente y visible en el sitio del evento, apoyado por un dispositivo de apoyo al control del tránsito, procedimiento en el cual no fue posible notificar en vía al presunto infractor por no encontrarse en el lugar, la evidencia de la comisión de la presunta infracción de tránsito ha sido capturada por medio de un dispositivo de apoyo al control del tránsito.

Por otra parte y de acuerdo con la Resolución 11245 del Ministerio de Transporte, nos permitimos aclarar que los dispositivos de apoyo empleados por los agentes de tránsito para el control en vía, son operados manualmente para registrar la evidencia de presuntas infracciones al tránsito y para la imposición de órdenes de comparendo en vía, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010; asimismo, estos no corresponden a un "Sistema o equipo automático, semiautomático u otro medio tecnológico para la detección de presuntas infracciones de tránsito" (SAST) según se describe en la Resolución 11245 del ministerio de transporte en el artículo 5, parágrafo 2, "El uso de equipos para

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214212889041

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.
4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805- 7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-05-2021 05:15 PM

Elaboró: Myriam Ximena Rojas Cortes-Subdirección De Contravenciones

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°3864

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4212889041 NUVIA YANETH DIAZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	MAYO 5 DE 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

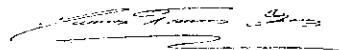
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **21 DE MAYO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

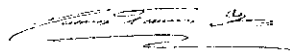
ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120650622**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **21 DE MAYO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **28 DE MAYO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia